

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE ABRIL DE 1951 NUMERO 11.463

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 755 de 20 de Marzo de 1951, por el cual se dictan disposiciones.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 241 de 9 de Marzo de 1951, por la cual se revoca una resolución.
Resoluciones Nos. 1775 y 1776 de 22 de Febrero de 1951, por las cuales se avocan unos conocimientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 518 de 30 de Marzo de 1951, por el cual se nombra un delegado.
Resoluciones Nos. 32, 53 y 84 de 3 de Marzo de 1951, por los cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8693 y 8696 de 7 de Diciembre de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 558 de 31 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 9 de 26 de Enero de 1950, por la cual se autoriza a una compañía para hacer un depósito.

Sección Segunda

Resolución N° 110 de 29 de Junio de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la extensión de un título.
Resolución N° 111 de 3 de Julio de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.
Resolución N° 112 de 3 de Julio de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 26 de 27 de Enero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 27 de 27 de Enero de 1951, por el cual se conceden unas licencias.
Resueltos Nos. 28 y 29 de 27 de Enero de 1951, por los cuales se prorrogan unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 830 de 31 de Marzo de 1951, por el cual se corrige un decreto.
Decretos Nos. 831 y 832 de 2 de Abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 89 y 90 de 13 y 91 de 14 de Febrero de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 92, 93 y 94 de 24 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 95 de 14 de Febrero de 1951, por el cual se hace reajuste de un sueldo.
Contrato N° 8 de 16 de Febrero de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Asensio Bruce.
Contrato N° 9 de 27 de Febrero de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Joaquín Ortega.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Pacum.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTANSE DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 755

(DE 20 DE MARZO DE 1951)

por el cual se dictan disposiciones relativas a la inscripción de patentes comerciales en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La Sección de Personas, Mercantil, de la Oficina del Registro Público, tendrá para uso simultáneo cuatro juegos de libros, en los cuales serán inscritas las patentes comerciales de que trata el Artículo 26 del Decreto N° 27 de 2 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 241.—Panamá, 9 de marzo de 1951.

En virtud del recurso de revisión promovido por Edwin Sorensen contra la Resolución N° 87 de 19 de enero del presente año dictada por el

Alcalde Municipal de Colón, ha ingresado a este Ministerio las diligencias contentivas del juicio de policía correccional incoado por el juez de Tránsito de dicha ciudad en el cual resultó penado el señor Clifford Wilhein a la pena de B/. 15.00 de multa y al pago de daños y perjuicios causados al carro manejado por Edwin Sorensen en colisión habida el día 3 de enero próximo pasado entre el carro mencionado por aquel y el manejado por Sorensen.

La resolución que dispone tal condena fue apelada por el convicto Wilhein ante el Alcalde del Distrito, la cual fue revocada por la Resolución N° 87 de 19 de enero pasado. Razonó para ello el señor Alcalde, según dice él, porque no había encontrado acreditada en autos la responsabilidad en Clifford Wilhein. Pero, estudiando con bastante detenimiento el informe rendido por el Sargento Donato Santamaría y el croquis respectivo que figuran a página 2 y 3 del expediente, basta para apreciar los hechos en su tiempo, modo y lugar. Allí se aprecia claramente que Sorensen viajaba en el día de autos a lo largo de la Avenida Roosevelt y que hizo el alto de rigor al llegar a la intersección de la Calle 10°. Al tenor del artículo 117 del Decreto 159 de 1941 sobre tránsito en el territorio de la República, estaba dando cumplimiento al reglamento del mismo. No se necesita, pues, gran esfuerzo para apreciar quien fue el agresor si se tiene en cuenta que el daño que ostenta el carro manejado por Clifford Wilhein, es en el farol delantero izquierdo y el que ostenta el manejado por Edwin Sorensen es en el guardafango derecho delantero.

Como se ve este carro hubo de ser envestido cuando iba a alcanzar la segunda mitad de la calle 10°, que es por donde forzosamente tenía que marchar el manejado por Clifford Wilhein, si es que éste manejaba a su mano, que no es otra que la derecha. Tuvo demasiado tiempo Clifford

Wilhelm para observar a todo lo largo de la Avenida la presencia del carro manejado por Edwin Sorensen pero, es indudable, como dice el señor Juez de Tránsito que aquel no hizo el alto reglamentario y marchaba a mayor velocidad que la permitida sin tener en cuenta que desembocaba de una calle a una avenida.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo se dispone avocar el conocimiento pedido, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocar como en efecto se revoca la Resolución No 87 dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de Colón y mantener en vigencia la dictada por el señor Juez de Tránsito del mismo distrito y distinguida con el número 10 de fecha 5 de enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1775

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 1775.—Panamá, 22 de Febrero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República,

Considera innecesario el avocamiento del juicio de Policía Correccional seguido contra Rosa Morales en la Alcaldía del Distrito de David (Provincia de Chiriquí) por estafa, en perjuicio de Angel Cortés.

Consta de autos que Rosa Morales, de manera habilidosa, despojó a su víctima Angel Cortés de la suma de B/. 3.00, cambiándole un billete de Lotería que tal suma ganaba por otro que no ganaba nada; en tal virtud, el señor Alcalde del Distrito de David le impuso la pena de 30 días de arresto por medio de la Resolución 682 de 27 de Octubre del año de 1950, Resolución que fué confirmada por el señor Gobernador de la Provincia, por medio de la Resolución Número 74 de 1º de Diciembre del año en cita, todas ellas con base en lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 2º de la Ley 71 de 1938.

Como quiera pues que dichas Resoluciones están basadas en disposiciones legales cuya aplicación ha sido correctamente impuesta, se dispone, **NO AVOCAR** el conocimiento de dicho negocio tal como lo autoriza el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

RESUELTO NUMERO 1776

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 1776.—Panamá, 22 de Febrero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía civil que ha ingresado a este Despacho, procedente de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, en el cual se disputan la pertenencia de un semoviente Jorge Marín y Abundio Rodríguez.

Dicho juicio tuvo origen en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, fallado en primera instancia por el Alcalde de ese Distrito según Resolución No. 25 de fecha 24 de Octubre de 1950 en la cual se declaró dueño del semoviente en disputa a Jorge Marín confirmando el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí por medio de la Resolución No. 71 de 11 de Noviembre del mismo año.

Como quiera que esta última está fundada en derecho o sea con lo que dispone el Artículo 1614 del Código Administrativo el cual imprime al negocio el carácter de que habla el Artículo 1741 de la misma exerta o sea el de que al tratarse de juicio posesorio se mantendrá el statu quo hasta que el Poder Judicial resuelva en definitiva en caso de que insistan en disentir las partes.

Por tanto y de conformidad con la facultad de que trata el Artículo 1739 del Código Administrativo se dispone no avocar el conocimiento pedido.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRE UN DELEGADO

**DECRETO NUMERO 813
(DE 30 DE MARZO DE 1951)**

por el cual se nombra el Delegado de Panamá en la Comisión Mixta para la Represión del Contrabando proveniente de la Zona del Canal.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el punto tercero del Convenio sobre compensaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América mediante canje de notas efectuado el 18 de mayo de 1942 dice:

"El Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República de Panamá, de acuerdo con el canje de notas que acompañaron al Tratado entre ellos firmado el 2 de marzo de 1936, "continuarán cooperando por todos los medios posibles para impedir el contrabando al territorio bajo la jurisdicción de la República de artículos importados a la Zona del Canal", y con tal obje-

to se acuerda que el Gobernador del Canal de Panamá nombrará un representante que ha de reunirse con un representante nombrado por el Gobierno de la República para que haya oportunidad regular y continúa de entrevistas y cambios de puntos de vista sobre esta cuestión".

Que el señor Manuel José Díez por comunicación de fecha 16 de octubre del pasado año, presentó renuncia del cargo de Delegado de la República de Panamá en la Comisión Mixta para la Represión del Contrabando proveniente de la Zona del Canal cargo para el cual fue designado según nota D.P. N° 1833 de fecha 24 de octubre de 1949;

Que el Ministerio de Hacienda por recomendación de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá ha designado al señor Pablo Abad para que sea nombrado Delegado de Panamá en la mencionada Comisión en reemplazo del señor Manuel José Díez,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Abad, Delegado ad-honorem de Panamá en la Comisión Mixta para la Represión del Contrabando proveniente de la Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

MODESTO SALAMIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 32.—Panamá, 3 de Marzo de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Gleen Rivers Fogarty, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gleen Rivers Fogarty.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolución Número 33.—Panamá, 3 de Marzo de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Sicilia García, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Sicilia García.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 34.—Panamá, 3 de Marzo de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ivan Nicola Bacardieff, natural de Bulgaria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ivan Nicola Bacardieff.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8693

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8693.—Panamá, 7 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Emiliano Soto Santos, natural del Perú, mediante escrito de fecha 1° de diciembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
Teléfono 2-3112

OFICINA:
Edificio de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461
AYUDAS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
TODO PASO ADILANTADO
Número sueldo: B/. 4.00.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos
Oficina: Avenida Norte N° 8.

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Guillermo Rojas Sucre, quien ejerce en Chitré, República de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Elida Luisa Moreno, en Los Santos, Provincia de Los Santos el día 27 de febrero de 1925;

Pasaporte N° 3627, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en Lima el día 8 de octubre de 1943, con el cual comprueba su calidad de nacional peruano;

CERTIFICA:

Que el señor Emiliano Soto Santos, natural del Perú, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8696

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8696.—Panamá, 7 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Rupert Agustín Frank, nacional de los Estados Unidos de América, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para re-

sidir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. O. Vallarino Jr., quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Carmen Núñez Segura, en Panamá, Provincia de Panamá, el día 18 de septiembre de 1946;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Carmen Núñez Segura, nació en Panamá, Provincia de Panamá, el día 27 de enero de 1909;

Certificado expedido por la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, el día 1° de diciembre de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional estadounidense;

CERTIFICA:

Que el señor Rupert Agustín Frank, nacional estadounidense, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 558
(DE 31 DE MARZO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Adames del Cid, Ayudante del Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo del señor Federico Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir el 1° de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

AUTORIZASE A UNA COMPAÑIA PARA HACER UN DEPOSITO

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 9.—Panamá, 26 de Enero de 1951.

El señor Jacobo Levy Maduro, Presidente y Representante legal de la Compañía "La Imperial S. A.", en Castellano y "The Imperial Inc.", en Inglés, solicita en memorial de 13 de Noviembre de 1950 al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se autorice a ésta para constituir en el Banco Nacional un depósito de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00) en efectivo para dedicarse al seguro de vida, seguro sobre prestación médica, seguro de vida popular, inversiones de capitalización y seguro educacional.

El señor Jacobo Levy Maduro, ha aportado los siguientes documentos: memorial enviado al Ministro de Hacienda y Tesoro de fecha Noviembre 14 de 1950, certificación del Registro Público y Resolución Número 88 de 2 de Diciembre de 1950.

De conformidad con lo que establece el inciso 3º del Artículo 1º de la Ley 60 de 1938,

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía "La Imperial S. A.", en Castellano y "The Imperial Inc.", en Inglés, para constituir un depósito de Cincuenta mil Balboas (B/. 50.000.00) en efectivo en el Banco Nacional, en atención a lo que dispone el inciso 3º del Artículo 1º de la Ley 60 de 1938.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 110.—Panamá, Junio 29 de 1950.

Vistos:

Antonio de la Nuez Vega, panameño, mayor, casado, agricultor, natural de España, y vecino de El Valle, Corregimiento del Distrito de Antón, solicitó al Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Coclé, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Mesa", ubicado en el lugar arriba citado de una extensión superficial de cuarenta hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados (40 Hts. 3.500 M2) y delimitado así: Norte, precipicios y terrenos libres, Sur, terrenos libres y quebrada sin nombre (posiblemente cabecera del río Indio); Este, pre-

cipicios y quebrada sin nombre (posiblemente cabecera del río Indio); y Oeste, terrenos libres.

Encontrándose en tramitación la presente solicitud, el postulante señor de la Nuez Vega, tras pasó los derechos que tenía sobre el terreno al Dr. Octavio Vallarino de la Guardia, según consta en Escritura Pública No. 1068 de 8 de Junio de 1950, expedida por el Notario Primero de este Circuito, la que se acompañó a las presentes diligencias; y pidió al mismo tiempo que se expidiera a nombre del nuevo adquiriente la correspondiente Escritura Pública, sobre el terreno arriba descrito.

Consta en los recibos de pago que se tienen a la vista Nos. 21862 de 6 de Junio de 1947, y 4381 de 26 de Junio de 1950, que el adjudicatario pagó al Fisco la suma de doscientos cuarenta y seis balboas (B/. 246.00) como valor del terreno, a razón de seis balboas (B/. 6.00) la hectárea o fracción, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938, pertinente al caso.

El funcionario aludido, dictó su Resolución No. 18, de 26 de Junio del año en curso, adjudicando en plena propiedad, por compra, al Dr. Octavio Vallarino de la Guardia el terreno mencionado.

Hecho un estudio del expediente se ha establecido que en este caso se ha dado cumplimiento a todas las formalidades de procedimiento y que en la actuación, aparecen todos los documentos y comprobantes que prueban el derecho que asiste al postulante para que se le adjudique el globo de terreno en cuestión.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución No. 13, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, el 26 del presente mes y autorizar la extensión de la respectiva escritura pública sobre el terreno arriba descrito a favor de Octavio Vallarino de la Guardia, con las condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 111.—Panamá, 3 de Julio de 1950.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, ha enviado para su consideración en definitiva, el expediente que contiene la solicitud hecha por Pablo Barría y otros, cuyos nombres se darán más adelante, para

que se les adjudique el título gratuito sobre el terreno baldío nacional denominado "Cortaderal", ubicado en jurisdicción del Distrito de La Mesa, con una extensión superficial de (41 Hts. 7.700 M2) Cuarenta y una hectárea con siete mil setecientos metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional y Jerónimo Peñalba; Sur, Juan Ayala y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales e Ignacio Peñalba; y Oeste, río San Pablo y Juan Ayala.

El aludido funcionario dictó la Resolución No. 30, de 18 de Mayo recién pasado, mediante la cual declara que los peticionarios tienen derecho a la adjudicación del terreno descrito y hace la distribución del mismo en la forma siguiente:

Para Pablo Barria, varón, mayor, casado y jefe de familia.	8 Hts.
Para Roberto, Juan de Dios, Encarnación, Valerio, Esmeralda y Efigenia Barria, menores, a cinco hectáreas cada uno hts. c/u.	30 Hts.
Para Pablo Barria Jr., varón, mayor, soltero	1 Hta.
Para Ignacio Pineda, varón, mayor, soltero	2 Hts. 7.700 M2
Total	41 Hts. 7.700 M2

En esta Sección se ha hecho un estudio pormenorizado de las anteriores diligencias y se ha establecido que la petición es correcta, habiéndose llenado cada uno de los requisitos exigidos en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución del inferior y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, con las condiciones y reservas que se especifican en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-hoc., Gladys E. Quintero.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCIÓN

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 112.—Panamá, 3 de Julio de 1950.

Vistos:

Para su resolución definitiva, ha venido la solicitud hecha por Clemente Bellido, para que se le adjudique, gratuitamente, a él y a sus menores hijos, dos globos de terrenos baldíos nacionales denominados "Colaco" y "Tierras Frescas": que tiene el primero como superficie (6 Hts. 2.800 M2) alinderado así: Norte, tierras de Miguel A. Franco; Sur, camino a Colaco; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos de Miguel Reyes; y el segundo o sea "Tierras Frescas", mide de superfi-

cie (16 Hts. 3.151 M2. 33 dc. 2) y alinderado así: Norte, camino de los Panamaes; Sur, camino Real de Peñas Chatas; Este, camino Real de Peñas Chatas; y Oeste, terrenos de Marcelo Reyes. Estos lotes de terrenos se encuentran ubicados en jurisdicción del Distrito de Ocú.

A esa solicitud recayó la Resolución que se consulta No. 27, de 24 de Mayo de 1950, dictada por el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en la que adjudica a título gratuito, el terreno a las personas que lo solicitan en la proporción que sigue:

Para Clemente Bellido, jefe de familia.	10 Hts.
Para Rodrigo Bellido, menor.	5 Hts.
Para Catalino Bellido, menor.	5 Hts.
Para Paulino Bellido, menor	2 Hts. 5.951,33 M2
Total	22 Hts. 5.951,33 M2.

Las diligencias que anteceden se han tramitado correctamente, conforme lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, no habiendo pues nada que objetar a lo resuelto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 27, de 24 de Mayo del año en curso, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-hoc., Gladys E. Quintero.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 26.—Panamá, enero 27 de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Olivia E. Arosemena, Encuadernadora de la Imprenta Nacional, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Olivia E. Arosemena, Encuadernadora de la Imprenta Nacional, dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo y a partir del 1º de febrero, por dos periodos de servicio que finalizan el 30 de noviembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 27**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
27.—Panamá, enero 27 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Angela Díaz G., maestra de grado en la escuela Boca de las Minas, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 5 de febrero de 1951;

Elsa C. de Fragomeni, maestra de grado en la escuela San Vicente de Paúl, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 21 de enero de 1951;

Asunción T. de González, maestra de grado en la escuela Cruz del Rayo, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 24 de enero de 1951;

Gladys M. de Alvarado, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 12 de febrero de 1951; y

Genarina C. de Barria, maestra de grado en la escuela El Ejido, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 6 de febrero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

PRORROGANSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 28**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
28.—Panamá, enero 27 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Leticia E. L. de López, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, retirada en uso de licencia de seis (6) meses por gravidez, quien debía volver a ocupar su cargo, según Resuelto N° 569 de 21 de diciembre de 1950, el 29 de diciembre, solicita un (1) mes de prórroga de la licencia concedida, para atender a su hija que necesita aun de sus cuidados;

Que el Inspector de la Provincia Escolar de Los Santos en su oficio N° 606 de 23 de diciembre, solicita se acceda a la petición de la señora de López por el hecho de que la interesada no está en condiciones de volver a su puesto y que está para finalizar el presente año escolar, y su vuelta a la escuela podría significar trastornos

para el normal desenvolvimiento de la obra educativa en el grado que le toca atender;

Que la Dirección General opina, en memorandum N° 384, que debe concedérsele la prórroga, tal como lo solicita el Inspector Provincial;

RESUELVE:

Prorrogar en un (1) mes, y a partir del 29 de diciembre de 1950, la licencia que por motivos de gravidez se concedió a la señora Leticia B. L. de López.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
29.—Panamá, enero 27 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 482 de 17 de octubre de 1950 se prorrogó en tres (3) meses, y a partir del 23 de septiembre de 1950, la licencia que por motivos de gravidez se había concedido a la señora Elba V. de Tsimogiani, maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé;

Que la señora de Tsimogiani solicita se le conceda mes y medio (1-1/2) más de prórroga, por no estar en condiciones de trabajar;

Que la Dirección General opina en memorandum N° 381 que "debe concederse dicha prórroga";

RESUELVE:

Prorrogar en mes y medio (1-1/2) más, y a partir del 23 de diciembre de 1950, la licencia que por motivos de gravidez se concedió a la señora Elba V. de Tsimogiani.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 830**

(DE 31 DE MARZO DE 1951)

por el cual se corrige el Decreto N° 823 de
Marzo 31 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el Decreto arriba mencionado se nombró al señor Pedro Altamiranda, Jefe de Laboratorio del Hospital Amador Guerrero,

en reemplazo del señor Aurelio López W., quien pasó a ocupar otro cargo. El nombre correcto debe ser Sergio Altamiranda y no Pedro Altamiranda, como erróneamente se hizo constar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 831

(DE 2 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En la Sección de Plomería y Aseo nómbrase al señor Manuel S. Rodríguez, Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Félix Degracia, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 832

(DE 2 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Graciela Whittaker, Enfermera de Hospitales, en la Categoría de Asistente de Jefe de Sala, para prestar servicios en el Hospital Amador Guerrero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 89.—Panamá, febrero 13 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en el Acueducto de Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Nómbrase al señor Luis Lagaite, como Electricista en el Acueducto de Sabanas, con una asignación de B/. 0.55 por hora.

Este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

RESUELTO NUMERO 90

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 90.—Panamá, febrero 13 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la División de Campaña Antimalárica, Bejuco.

Nómbrase al señor Jaime Adames, Asistente del Inspector del Rigue de D.D.T., en Bejuco, con una asignación de B/. 3.00 diarios.

Este nombramiento tiene vigencia fiscal a partir de la fecha y es transitorio.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

RESUELTO NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 91.—Panamá, febrero 14 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase al señor Dante Fiori, Supervigilador de Planillas en la Sección de Ingeniería Sanitaria,

cón asignación de B/. 110.00 mensuales, en reemplazo del señor Catalino Guerrero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 92

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 92.—Panamá, febrero 14 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a Clementina de Samaniego, Taquí-Mecanógrafa del Tribunal Superior de Trabajo, estas serán a partir del 17 de enero de 1951.

Periodo de trabajo: febrero de 1950 a enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

RESUELTO NUMERO 93

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 93.—Panamá, febrero 14 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a Carmen Altamiranda, escribiente del Tribunal Superior del Trabajo, estas serán a partir del 1º de febrero de 1951.

Periodo de trabajo: julio de 1949 a mayo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

RESUELTO NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 94.—Panamá, febrero 14 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones al señor Antonio Mosquera, Ebanista del Retiro de Matías Hernández, a partir del 15 de febrero de 1951.

Periodo de trabajo: marzo 13 de 1950 a febrero 15 de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

HACESE REAJUSTE DE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 95.—Panamá, febrero 14 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el reajuste de sueldo, en el Acueducto de Natá, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Aumentese el sueldo del señor Roberto A. Moreno, Operador de Motores en el Acueducto de Natá, con una asignación de B/. 75.00 en vez de B/. 60.00 que venía devengando.

Este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Asención Broce, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 34-888, por la otra parte, quien en

lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de dependencia de la Sección de Saneamiento de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de Cuarenta Balboas (B/. 40.00) por mensualidades vencidas.

Parágrafo: Una mitad de este alquiler será pagada por la Sección de Saneamiento. La otra mitad la pagará la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de (6) meses, contados desde el día 1º de Enero de 1951, pero podrá ser rescindido antes de finalizar dicho período, para lo cual La Nación dará al o a la arrendadora, previo aviso con un (1) mes de anticipación;

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá;

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas;

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Arrendador,

Asención Bruce,
Cédula No. 34-888.

La Nación.

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de Febrero de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Joaquín Ortega, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-9967 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en la población de Chame, Provincia de Panamá.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de la Brigada anti-helmíntica de la Sección de Saneamiento que funcionará en el Distrito de Chame.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado la suma de Veinte Balboas (B/. 20.00) por mensualidades vencidas;

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de (6) meses, contados desde el día primero de Febrero de 1951, pero se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá;

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas;

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Arrendador,

Joaquín Ortega,
Cédula No. 47-9967.

La Nación.

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-

cial y Salud Pública.—Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 333 de Febrero 28 de 1951, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 211, Folio 578, Asiento 61,588, ha sido disuelta la sociedad denominada "Florino Corporation".

Panamá, Abril 14 de 1951.

L. 20.431

(Única publicación)

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula 47-1819,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 623, de 30 de Marzo de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito, la señora Carmen Rodríguez de de la Lastra aceptó la venta que le hizo el señor Ernesto Selles de su participación en la sociedad "Selles, Compañía Limitada".

Que por medio de la misma Escritura Pública mencionada anteriormente el señor Mario Raúl Selles vendió al señor Abelardo de La Lastra su participación en la mencionada sociedad "Selles, Compañía Limitada".

Panamá, Marzo 30 de 1951.

ROGELIO AVILA P.,

Notario Público Tercero.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada, de Pablo Ríos, para que se declare a la menor Esperanza Ríos Cárdenas, en su condición de hija del causante, heredera sin perjuicio de terceros y con beneficio de inventarios, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:.....

En atención a las consideraciones anteriores, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que conjuntamente con los herederos ya declarados en la sucesión intestada de Pablo Ríos y en su calidad de hija del finado, Esperanza Ríos Cárdenas es también heredera de la misma sucesión sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, por cuanto la sucesión es intestada; se ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todos los que tengan intereses en esta sucesión. Como la señora Agapita Cárdenas, en su carácter de madre de la menor citada, tiene la patria potestad de la misma, se le nombra curadora y se DECRETA el cargo mencionado. Fíjese y publíquese el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 ibídem.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Ramón A. Castillejo.—Barrera, Secretario.

La anterior es copia auténtica de la parte pertinente del auto en mención.

El Juez.

RAMON A. CASTILLERO.

El Secretario.

Barrera.

L. 20.248

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Jacinto López y León, en su carácter de apoderado especial de la Compañía General de Seguros, S. A., ha solicitado a este Tribunal se sirva decretar mediante pronunciamiento especial, la nulidad del Cheque certificado N° 93 que por valor de mil balboas (B/. 1,000.00) giró Julio Chende en esta ciudad el día 15 de Enero de este año a favor de la Cia. General de Seguros, S. A. contra el Banco de Herrera.

Para los efectos del Artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

B. Rodríguez Ch.

L. 29.385

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raymond Sepúlveda o Raymond F. Sepúlveda, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Raymond Sepúlveda o Raymond F. Sepúlveda, desde el 13 de Junio de 1950, fecha de su fallecimiento en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Elia Díez de Sepúlveda, en su condición de cónyuge supérstite; y sus menores hijos Raymond Francis Sepúlveda Díez, Elia Augusta Sepúlveda Díez y Olga Sara del Carmen Sepúlveda Díez.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 29.255

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Abigail Vital, Celedonio, Benjamín Castro y otros, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad en gracia, sobre el lote de terreno baldío Nacional denominado "Los Caratales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de ciento veintidós (122) hectáreas con seis mil doscientos cuarenta (6240) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Mesa a Macaracas y terreno de Cruz Peralta; Sur,

camino de La Mesa a Macaracas; Esto, terrenos de Cruz Peralt y de Bernardo Pérez, y Oeste, terreno de Eugenio Alonso y camino de La Mesa a Macaracas.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, por el término de ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 19 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MARCELINO PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor José Suárez Álvarez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado José Suárez Álvarez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido José Suárez Álvarez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de él se remite al señor Director de prensa y radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelinda Ureña E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad soltero, jornalero, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad, soltero, jornalero, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y ordena su emplazamiento legal. Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2338 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fds.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srto.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos.

dos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excusadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Rivas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Julio Pastor Arrocha, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, Ex-Agente de Policía Nacional, vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y portador de la cédula de identidad personal número 11-12422, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "concusión", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 14 de Febrero de 1950 y providencia fechada el 26 de febrero del año en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto enunciatario, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado Julio Pastor Arrocha, que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo Arrocha, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Ruperto Goliástica, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, albanil, residente en calle 5ª Nº 5004, Colón y a Julián Ortega, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 47-35086 y residente en calle "J", casa 3, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, para que se presenten a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, el seis de Junio de mil novecien

tos cincuenta, por el delito de "hurto", cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio seis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Primero del Circuito, llama a responder en juicio criminal, en estas sumarias, por la vía ordinaria, a los siguientes indicados: Vicente Chanis, panameño, de veintinueve (29) años de edad, soltero, carpintero, residente en Calle 11 y Avenida Herrera, casa N° 1105, cuarto 5; Ruperto Galástica, panameño, de diez y ocho (18) años de edad, soltero, residente en Calle 5ª, casa N° 5004, de la ciudad de Colón, y Julián Ortega, panameño, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-35086, y con residencia en Calle "J", casa N° 3, por el delito genérico de "hurto", o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y se decreta detención provisional contra dichos enjuiciados, para que provean los medios de su defensa nombrando Vicente Chanis y Julián Ortega sus respectivos abogados para que los defiendan en esta causa, advirtiéndoles que, al no hacer dichos nombramientos, el Tribunal les nombra, a cada cual, uno de oficio para que lo defiendan en esta causa criminal en toda forma de derecho, y como Ruperto Galástica es menor de edad, de acuerdo con el artículo 2014 del Código Judicial, le nombre al Lic. Ignacio Noli para que en su carácter de defensor de Oficio, asuma su defensa en este juicio criminal, y se notifique junto con dicho menor enjuiciado, de este auto de proceder, el cual se abre pruebas y se señala el término de cinco (5) días, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, que se fijará oportunamente.

Este auto de enjuiciamiento tiene su fundamento en los artículos 2147 y 2014 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte a los nombrados que si no se presentan dentro del término indicado, el auto cuya parte resolutoria se ha insertado, quedará legalmente notificado para todos sus efectos, como también la providencia dictada el seis de Marzo del presente año que dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo seis de mil novecientos cincuenta y uno.

"Como quiera que Ruperto Galástica y Julián Ortega y no Juan Ortega no han comparecido al Despacho a proveer los medios de su defensa, se ordena el emplazamiento de los mismos, esta vez por doce días, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en contra de ellos, perderán el derecho a ser excarcelados, y la causa seguirá en los estrados y serán declarados en rebeldía.

Notifíquese.—(fdo.) De la Barrera.—A. Vázquez Díaz, Secretario".

Se excita a todos los habitantes del país que deben denunciar el paradero de los acusados, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura de dichos sentenciados, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto N° 23, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Apolonio Andreve, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiocho de Septiembre de

mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "falsedad", que define y castiga el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Apolonio Andreve, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" cometido en perjuicio de Paula Mendoza. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Paula Mendoza es otra de las víctimas del señor Bernardo M. Salcedo, ex-Mensajero del Banco de Urbanización de esta ciudad, por cuyo motivo el Funcionario de Instrucción le recibió declaración, insistiendo en que fué engañada por el mencionado Salcedo, quien se hizo entregar la suma de veintidós milloos con cincuenta centésimos (B/. 22.50), el día seis de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

Manifiesta la damnificada que el señor Salcedo le prometió conseguirle un apartamento en una de las casas del Banco de Urbanización, y nunca cumplió con su promesa, y al regresar a las oficinas de la Institución le informó el Sr. Carlos Villalaz, ex-Agente del Banco en cuestión que el recibo no tenía valor, puesto que Salcedo no estaba autorizado para hacer esa clase de transacciones.

El recibo en referencia obra a folios 3 del expediente, y aparece con la firma de "B. M. Salcedo". Firma que las peritas Mario Ballard y Z. Duncan encontraron idéntica por las similitudes de grafismos, rasgos y facturas personales encontradas en las letras, a la firma que figura en el reverso de la copia fotostática del cheque que el Funcionario de Instrucción les puso de presente.

En tal virtud el señor Personero opina que debe procesarse al sindicado Salcedo, y este Tribunal comparte el mismo criterio, ya que los elementos de prueba reunidos en la investigación sumaria llenan los requisitos del Art. 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del C. Penal, a sea por el delito genérico de "Estafa", y manifiesta la detención decretada por el señor Personero Municipal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Harmechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se lo advierte al enjuiciado que si comparece o se le citará y se le administrará la justicia que le asiste, de no

hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que el procesado Bernardo M. Salcedo aún no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio del señor Antonio Lugo, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia, con la advertencia que, en caso de no hacerlo, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srio.

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa".

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría

y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", cometido en perjuicio de Willie Simpson Johnson. El auto de enjuiciamiento dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintidós de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El noveno expediente remitido a este Tribunal por el señor Personero, se refiere a la "Estafa" cometida en perjuicio del señor Willie Simpson Johnson, quien sindicó a Bernardo M. Salcedo, como la persona que recibiera de él, por medio de engaño, la cantidad de veintidós balboas con cincuenta centésimos, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ese cargo lo comprueba el damnificado con el recibo que obra a folios 4, y el Funcionario de Instrucción al hacer —con la intervención de los peritos Mario Ballard y Z. Duncan— el cotejo, de la firma que aparece en dicho recibo y que dice "B. M. Salcedo", con la firma visible en el reverso de la copia fotostática del cheque que el Banco de Urbanización giró a favor del sindicado en su calidad de Mensajero en ese entonces, han llegado a la conclusión de que procede aplicar la regla del Art. 2147 del Código Judicial, para abrir causa criminal en contra de Salcedo por el delito de "Estafa".

Esa solicitud de enjuiciamiento la hace el señor Personero Municipal en su Vista Nº 48 de fecha once de Mayo próximo pasado, y el Tribunal nada tiene que objetar a dicha recomendación.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 16 de Abril de 1951.

CUADRO NUMERO 40 DE 7 DE FEBRERO DE 1951

Rodolfo Moreno y Cia., harina de trigo "Rey del Norte" 100 bultos vapor Mormac-dawn de Vancouver por...	485	bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	320
Rodolfo Moreno y Cia., manteca pura de cerdo refinada 100 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	799	Fitzgerald Allen, madera usada 10 bultos de Zona del Canal por...	38
Impa, S. A., tabletas medicinales, etc., 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	312	Aristides Romero, harina de trigo 250 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.247
Moisés Cattán V., harina de trigo 100 bultos vapor Coastal Nomad de San Francisco por...	463	Geo. See, cebollas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	70
Tony T. Balutis, alambre para cerca 2 bultos vapor Heredia de Nueva York por...	61	Btaron Eastman, madera de segunda mano 12 bultos de Zona del Canal por...	34
Colegio La Salle, camas de hierro usadas, etc., 23 bultos de Zona del Canal por...	486	F. Icaza, instrumentos científicos 4 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	1.164
Moisés Cattán, jabón de tocador 20 bultos vapor Salamanca de Liverpool por...	104	National Cash Register, papel para máquinas registradoras 2 bultos de Zona del Canal por...	25
Aserradero El Encanto, lancha Husky Mot. 44171 60, 1 bulto de Zona del Canal por...	1.000	Luis F. Pérez, estufas de kerosene completas 41 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	357
Casa Chial, manteca de cerdo 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.505	C. O. Mason, crema para afeitar etc., 40 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	430
Mercedes Chen de Chen, cebollas 300 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	450	Pedro Chalaja, tejidos de seda artificial 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	385
Mercedes Chen de Chen, jugos de albaricoques etc., 300 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	1.233	Comisariato Bella Vista, gelatina de fruta 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	126
C. O. Mason, harina de trigo 200 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por...	961	Franklin Corp., cajas de cartón para huevos etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	221
Sasso y Cia., caseinato de calcio etc., 22 bultos vapor American Pro. de Londres por...	337	Franklin Corp., muebles tapizados de madera plásticos etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	246
C. O. Mason, penicilina 17 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	3.994	Ballino y Gallego, harina de trigo 200 bultos vapor Mormacdawn de Canadá por...	962
Armour C9, salchichas embutidas etc., 90 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.701	Ballino y Gallego, frijoles 15 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	101
Armour C9, carne de res en latas etc., 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	129	Distribuidora Nacional, ciruelas pasas 30 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	186
Panamá Radio, radio receptor 112 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	17.552	Aristides Romero, néctar de albaricoques 300 bultos vapor Mormacdawn de San Fco. por...	922
Panamá Radio, radio receptor 67 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	12.637	Aristides Romero, néctar de duraznos 100 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	885
Gambotti y Pérez, tornillos 1 bulto de Zona del Canal por...	14	Cia. Azucarera La Estrella, ácido sulfúrico 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	76
Kito Chen, cebollas 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	160	Otis MacLister, jugos de peras etc., 200 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	810
Cia. Ford, recargarlos de oxígeno 2 cilindros de Zona del Canal por...	10	Terminales Panamá, vino de champaña 31 bultos vapor Myoming de El Avre por...	610
Carlos Troestch, cebollas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	70	G. Haseeth, regulador gesteira etc., 26 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	1.261
Smooth y Paredes, carro buick mot. 50.489.235, 1 bulto de Zona del Canal por...	900	El Certe Inglés, drill de algodón 10 bultos vapor Fiedor Knot. de Nueva Orleans por...	3.560
Viveres Botello, cebollas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	73	Panamúsica, discos fonográficos etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	129
Almacenes Romero, cebollas 300 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	420	Casa Flastlich, alfombras de Tientsin 10 bultos vapor American Press de Hong Kong por...	9.651
Smooth y Cia., repuestos para autos 3 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	129	Terminales Panamá, cognac etc., 32 bultos vapor Argentan de La Rochelle, por...	453
Mercedes Chen de Chen, jugos de tomates etc., 50 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	198	Caja de Seguro Social, máquinas de contabilidad y sumar 9 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	8.768
Cia. Geo. See, manteca de cerdo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	734	Panamá Radio, discos fonográficos etc., 85 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	3.509
Benigno Crespo y Arturo Ajap, estufas de gas usadas etc., 20 bultos de Zona del Canal por...	38	Prod. Alimenticios Pascual, manteca de puer...	
Viveres Botello, salsa picante, etc., 46 bultos vapor Fiedor Knot de Nueva Orleans...	127		
Viveres Botello, jugo de albaricoques 75			

co 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 G. Revilla, tintura para el cabello, 2 bultos vapor Salamanca de Habana por...
 Panamerican Orange Crush, jugos de albaricoques 200 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Leon Nahmad, telas de lana 1 bulto vapor Flamenco de Liverpool por...
 Bazar Kashmir, cajas de cuero etc., 3 bultos vapor American Press de Hong Kong por...
 Alberto Azrak, telas de rayón 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Orange Crush, néctar de peras etc., 250 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Orange Crush, manteca de cerdo 200 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...
 Orange Crush, néctar de albaricoques 200 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Elías Angel, trajes de rayón para hombres 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 41 DE 7 DE FEBRERO DE 1951

Angel y Cia., tejidos de seda artificial 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Paul J. Kainer, hongos etc., 63 bultos vapor Gordia Dan de Filadelfia por...
 Orange Crush, manteca 200 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...
 Corp. Universal, confites 64 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Lady Choice, pepinos rebanados 93 bultos vapor Mormacdown de Los Angeles por...
 Menalco Solis, frascos de vidrios etc., 54 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Cia. Ford, cables de acero 5 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...
 Cia. Azucarera La Estrella, hidrato de cal etc., 812 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...
 E. A. González, sillas de extensión 16 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...
 Cia. América, trabas de acero 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Endara Hnos., herraduras para caballos etc., 2 bultos vapor Mormacdown de Los Angeles por...
 Almacén Eiseman, winches etc., 2 bultos de Zona del Canal por...
 Horna Hnos., néctar de albaricoques 500 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Horna Hnos., jugos de tomates 110 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Horna Hnos., jugos de tomates 125 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Horna Hnos., jugos de piñas 70 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Horna Hnos., néctar de duraznos 175 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Horna Hnos., jugos de peras 695 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Horna Hnos., harina de trigo 150 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Horna Hnos., harina de trigo 150 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por...
 Alimentos Pascual, olemargarina 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Canal Agencias S. A., películas impresas para ser exhibidas en Panamá 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Partes para Automóviles S. A., partes para automóviles 2 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...
 F. Icaza y Cia. S. A., cepillos de manos 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...
 S. Chirri S., goma de mascar 168 bultos vapor Santa Elisa de Boston por...

Casa Chen, salmón rosado "Paddler" 50 bultos vapor Ring Splica de Vancouver por... 789
 Luis Próspero, aparatos para la avicultura 7 bultos vapor Heredia de Nueva York por... 41
 José Wong, trailer usado 1 bulto de Zona del Canal por... 25
 71 José Wong, bolsas de papel glassine 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 170
 1.324 Tomás Arias, tabletas medicinales, etc., 151 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por... 4.275
 614 Hasmo S. A., gabinetes vitrinas, etc., 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 2.152
 1.836 Hijos de Gervasio García, toca-discos eléctricos, etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por... 341
 1.387 Hijos de Gervasio García S. A., radios 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 469
 1.494 Pedro Chaluja, telas de algodón 1 bulto vapor Cape Cod de Estados Unidos por... 241
 718 Mario Preciado, papel para miniógrafo 10 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por... 234
 1.586 Mario Preciado, pasadores para archivos 6 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por... 133
 1.701 Carlos López Jr., peinkiller, etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por... 123
 515 C. G. de Haseth, agua de amandis, etc., 63 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por... 992
 1.803 Panamá Auto, repuestos para autos 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por... 186
 355 Panamá Auto, repuestos para autos 3 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por... 735
 416 Panamá Auto, repuestos para autos 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 257
 153 J. Ventura, filetes de anchoas, etc., 30 bultos vapor Santa Bárbara de Portugal por... 525
 860 F. Icaza y Cia., hidrantes de hierro vaciado 33 bultos vapor Quisqueya de St. Louis por... 3.302
 1.089 Eidanque Hnos., sillas 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 493
 396 Comisariato Osorio, betunes para limpiar calzado, etc., 45 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por... 311
 22 R. González Revilla, goma arábiga en polvo 17 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por... 373
 485 Compañía Panameña de Licores, goma arábiga amarilla en terrones 6 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por... 120
 35 Agencias Farmacéuticas, tabletas medicinales, etc., 21 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por... 702
 1.640 Guardia y Cia., aceite lubricantes, etc., 110 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por... 1.841
 430 González y Lineros, carbón de piedra 302 bultos vapor Intérprete de Inglaterra por... 1.007
 510 Francisco Ditrani, relojes de pared, etc., 3 bultos vapor Argentan de Hamburgo por... 41
 181 Julio Canavaggio, whisky 79 bultos vapor American Builder de Glasgow por... 1.011
 632 Panificadora Favorita, harina de trigo 100 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por... 504
 3.000 C. González Revilla, antiséptico listerine 30 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por... 385
 705 Mariano Arosemena, botellas de vidrio ordinario 535 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 400
 454 Alberto Azrak, telas de rayón 8 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por... 3.428
 818 Almacenes Martín, sal para conservar carnes 2 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por... 23
 112 Cia. Panameña de Licores, botellas de vidrio ordinario 296 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por... 237
 340 Pineda y Bonilla, limpiador en líquidos 27 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por... 236
 777